



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: FENER ALMANZA PERDOMO C.C. No.83.116.789
RADICACIÓN No.41001-41-89-005-2020-00596

Teniendo en cuenta lo peticionado por la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO y en concordancia con el artículo 283 del Código General del Proceso. el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 21 de octubre de 2020, por medio del cual se decretó las medidas cautelares dentro de la causa ejecutiva que nos ocupa en el sentido de que el memorial suscrito por el apoderado de la parte activa, es MIREYA SANCHEZ TOSCANO.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **082** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado
el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO